

BASES DE LA CONVOCATORIA AL “PREMIO PATRICIO BRABOMALO MOLINA PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS” AÑO 2023

1. Antecedentes

Varios son los países en que las relaciones entre personas del mismo sexo están criminalizadas, incluso penalizadas con la muerte. Muchas personas pertenecientes al movimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGBTIQ+) no tienen más remedio que buscar protección en otro lugar. Pero incluso en los países de asilo pueden enfrentar el estigma y el abuso¹.

A pesar de que el 28 de junio de 1969 las manifestaciones en contra de una redada policial en un barrio de la ciudad de New York, marcarían un hito fundamental con respecto a la lucha y reafirmación del orgullo sobre las identidades y orientaciones sexuales y de género. La homosexualidad fue recién retirada de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 17 de mayo de 1990.

Este avance se logró gracias a la constante lucha de diferentes colectivos, que también presionaron para que la Asociación Norteamericana de Psiquiatría en 1973 retire la homosexualidad como trastorno de la sección Desviaciones sexuales de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-II)².

Para el caso ecuatoriano, en noviembre de 1997 también gracias a la lucha de diferentes colectivos, se eliminó la penalización en el Código Integral Penal, en el cual se planteaba cárcel de 4 a 8 años a las personas que tuviesen relaciones con otras personas del mismo sexo. Este hito permitió la visibilización de los colectivos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGTBIQ+)³.

En 1998 la Constitución de la República del Ecuador convirtió al Ecuador en el tercer país a nivel mundial, con garantías constitucionales contra la discriminación. En su artículo 23, numeral 3, se logró definir que “(...) *todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual (...)*”.

Para el año 2008 la Constitución de la República del Ecuador determinó en el artículo 11 que “(...) *nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física (...)*”.

Por otro lado, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador “(...) *reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual*”. Así también, su artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

¹ <https://www.acnur.org/personas-lgbtqi>

² <https://www.agenciasinc.es/Visual/Ilustraciones/17-de-mayo-1990-La-Asamblea-General-de-la-OMS-elimina-la-homosexualidad-de-su-lista-de-enfermedades-psiquiatricas>

³ <https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#:~:text=27%20de%20noviembre%3A%20D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20%E2%80%93%20Gen%C3%A9rica,-Nov%202022>

Para el movimiento LGBTIQ+ es esencial haber conseguido en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación de la discriminación como delito y, que los actos de odio puedan tener una sanción “con pena privativa de libertad de uno a tres años” (COIP 2014):

“Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la “Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles”, la cual, en su artículo 78 posibilita el cambio de nombres y el artículo 94 señala “voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino” (2016).

Recientemente, mediante sentencia Nro. 11-18-CN/19 de 12 de junio de 2019 la Corte Constitucional dio paso al matrimonio entre personas del mismo sexo.

El título VIII del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito insta mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, Transgénero e intersexo (en adelante diversidades sexo-genéricas⁴); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

A pesar de todos los logros y que el 27 de noviembre de 2022 se cumplieron 25 años de la despenalización de la homosexualidad, es posible encontrar todavía problemáticas serias en el país como la existencia de clínicas de deshomosexualización. Frente a esta realidad el Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo No. 543 del 8 de octubre de 2010 publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (Periódico El Telégrafo de Ecuador, 2015).

Por otro lado, la primera investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGBTIQ+ realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70,9 % de las personas LGBTIQ+ han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias.

El 58 % de las personas LGTBIQ+ no tiene acceso a seguridad social. El 27.8 % gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6 % tiene un ingreso entre USD \$293 y USD \$584 dólares mensuales. Un 5,9 % obtiene USD \$1.168 dólares o más por mes (2013).

⁴ Ordenanza reformativa al Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temáticas de Género y Juventud, del Premio para la Población de las diversidades sexo genéricas, del 20 de junio 2023.

En el mismo estudio se menciona que el porcentaje de personas LGTBIQ+ que ha sufrido violencia en espacios públicos es del 52,1%, exclusión 71,4% y discriminación el 50,5%. Asimismo, el 27,3% indicó haber sufrido actos de violencia, de los cuales el 91,4% fue insultos, amenazas, gritos y burlas.

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza metropolitana No. 059-2023, reformatoria al Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en temas de Género y Juventud, del Premio para la población de las diversidades sexo genéricas. Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 759 del Código Municipal por el siguiente: *“El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de Igualdad, Género e Inclusión Social, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social; y se entregará en una sesión del Concejo como acto especial organizado por la citada Secretaría, con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador”.*

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023 dispone:

“Disposición General Primera. - La Secretaría de inclusión Social presentará hasta el día 31 de enero de cada año, el instructivo y bases para la designación del “Premio Patricio Brabomalo Molina para la Población de las Diversidades Sexo Genéricas, cronograma y demás documentación administrativa necesaria.”.

“Disposición General Segunda. - El informe presentado por la Secretaría encargada de la Inclusión Social sobre los postulantes al premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, cumplimiento de requisitos, y/o ponderación de trayectoria, se constituye en un insumo referencial no vinculante para la Comisión, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del legislativo municipal.”.

“Disposición General Tercera. - En todo el Código Municipal en donde se utilice la palabra “LGTBIQ+”, se cambiará por la frase “Diversidades sexo genéricas”.

“Disposición Transitoria Primera. – En el término de 60 días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Secretaria de Inclusión Social deberá remitir a la Comisión las bases del “Premio Patricio Brabomalo Molina para la Población de las Diversidades Sexo Genéricas “, del año 2023.”

Patricio Brabomalo Molina como figura histórica.

Nace el 7 de septiembre de 1977. Ser humano de múltiples capacidades, como pintor, poeta, escritor, dramaturgo, actor e investigador a tiempo completo, lo que le llevo a crear la Fundación Causana.

Fue un joven activista por los derechos humanos que dejo una huella a favor de las comunidades sexo-genéricas en Ecuador.

Patricio rompió los estereotipos que imponía una sociedad “Tradicional” en la forma de ser, de vivir. Para él tener una identidad propia basada en el respeto y el amor era esencial. Es el creador de la ópera 516 Caricias, obra que sale a la luz pública como un logro a su lucha por la despenalización de la homosexualidad en el país.

Entregó varios aportes literarios al país como: Hombres, Machos, y otras Masculinidades, Cartofilia Crítica, fue coautor del Plan Operativo de Diversidad Sexual- Plan Nacional de Derechos Humanos, vocero de la propuesta de ley antidiscriminación. Junto a una amplia plataforma de organizaciones LGBTI fue presentada al Congreso Nacional en el año 2004. Impulso reformas al Código Penal para tipificar delitos de odio por orientación sexual e identidad de género.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) crea la cátedra de masculinidades e invita a Patricio como docente.

Viajo por muchos países dentro de Latinoamérica y Europa, invitado a dar conferencias sobre derechos humanos y sus luchas y acciones en Ecuador. Llegando incluso a representar al país en las Olimpiadas Gays en Ámsterdam en el año 2000.

La Cooperación Holandesa siempre apoyo sus investigaciones, así como su madre Isabel Molina Briones quién confeccionaba sus vestuarios y las escenografías que su hijo presentaba. Tuvo relación estrecha con organizaciones feministas como; FEDAEPS, FEMIS, Amigos por la Vida, Equidad, Alfil, Dionisios, grupos de estudiantes LGBTI de la Universidad Católica del Ecuador, Red de jóvenes por los derechos sexuales y reproductivos, Coordinadora política de mujeres, Coordinadora política juvenil, Taller de comunicación mujer, proyecto Ecuador adolescentes, entre otros.

Para Patricio Brabomalo Molina cada injusticia que vivían sus hermanos de las diversidades sexo- genéricas, era una oportunidad para levantar con estilo fino su pluma y crear una nueva obra poética.

Si bien Patricio Brabomalo Molina nace en Esmeraldas, desde pequeño sus padres lo llevaron a vivir en Manabí donde estudio la escuela y colegio y se distinguió por ser abanderado. Pero fue en Quito donde logro desarrollar ampliamente todo su activismo y recibió el reconocimiento y gratitud de un pueblo que empezaba a abrir los ojos en procura de una verdadera inclusión social.

Patricio Brabomalo Molina muere a los 28 años, un lunes 17 de octubre del 2005, dejando un legado intelectual, así como el compromiso de trabajo por los derechos humanos de las personas de las diversidades sexo-genéricas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO

2.1. Procedimiento para la convocatoria

FASE PREPARATORIA

- Presentación de las bases premio y sus herramientas desde la Secretaría de Inclusión Social a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito.
- Retroalimentación y ajustes previos a la aprobación y lanzamiento de la convocatoria.

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, invita a participar a la postulación al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023 para lo cual, se establecerá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO

- a. Convocatoria pública por medio de la plataforma municipal y medios de comunicación oficiales.
- b. Publicación de las bases de la convocatoria, formulario y cronograma para la postulación al Premio Patricio Brabomalo Molina.
- c. Recepción de documentación de postulantes.
- d. Calificación de postulaciones presentadas.
- e. Publicación del ganador/a/e al premio.
- f. Entrega del premio en un acto especial, en el concejo metropolitano de Quito, el 27 de noviembre 2023.

La convocatoria se realizará por medio de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito <http://www.quito.gob.ec> ubicado en el menú: Municipio - Convocatoria al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023.

El “Premio Patricio Brabomalo Molina, se otorga a una persona, miembro de la población de las diversidades sexo-genéricas”, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad.

2.2. Requisitos para la postulación al premio

Para obtener la calidad de elegible y postular al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023, se requiere cumplir con los siguientes requisitos

- Ser mayor de 18 años.
- Copia de la cédula o pasaporte en formato digital.
- Llenar el formulario de postulación publicado en la página web del Municipio.
- Haber nacido en el Distrito Metropolitano de Quito, o acreditar documentación que compruebe ser residente del Distrito Metropolitano de Quito por un período mínimo de 3 años.

*** No podrán participar de esta convocatoria servidores Municipales o personas que hayan pertenecido a la función pública en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito durante los últimos 12 meses.*

a) Indicaciones para la postulación:

- La postulación puede realizarse a nombre personal o a través de terceros.

Postular en representación de terceros implica que un colectivo podría postular a una persona que cumpla con los requisitos necesarios para el Premio Patricio Brabomalo Molina.

Forma digital

Llenar el formulario de inscripción, el cual será publicado en la página Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjuntando al mismo en un archivo único los documentos de respaldo con todos los medios de verificación que sustenten las acciones realizadas: activismo, publicaciones, libros, folletos, recortes de prensa, fotografías, otros. El formulario con toda la documentación de respaldo, deberá ser cargada en un solo archivo en formato PDF.

Forma física

Presentar el formulario de inscripción, el cual deberá ser descargado de la página Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con todos los medios de verificación que sustenten las acciones realizadas: activismo, publicaciones, libros, folletos, recortes de prensa, fotografías, otros, en la oficina de la Secretaría de Inclusión Social, ubicada en las calles Jorge Washington E4-54 y Avenida Río Amazonas.

La documentación debe ser entregada en carpeta con separadores acorde con la secuencia de los documentos solicitados y debidamente numerado.

A continuación, el detalle del formulario:

- a. Anexo del formulario puntuado
- b. Nombre y apellido
- c. Cédula de identidad
- d. Teléfono convencional o celular
- e. Correo electrónico
- f. Dirección domiciliaria
- g. Carnet de discapacidad (solo para las personas con discapacidad)
- h. Declaración de enfermedad catastrófica (sí o no)
- i. Declaración de condición de migrante (sí o no)
- j. Auto identificación étnica

Proceso de recepción de postulaciones

- La Secretaría de Inclusión Social realizará el proceso de convalidación, mediante el cual requerirá a los postulantes aclaración o documentación adicional de ser el caso, dando un plazo de 48 horas para que puedan completar la documentación o aclarar la información.
- Las postulaciones serán verificadas y tabuladas en la Matriz de Precalificación (Anexo 2); a fin de determinar que carpetas pasan a la siguiente fase, al cumplir con todos los requisitos estipulados.
- En caso de no existir postulantes dentro del plazo establecido se extenderá por 3 días más la convocatoria y se realizará por los mismos medios en que se efectuó la primera convocatoria.
- Transcurrido este plazo y de no existir postulantes se declarará desierto el Premio conforme el artículo 739 del Código Municipal, que señala que para que el premio pueda sea entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos.

La comisión de precalificación deberá entregar a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social los medios o mecanismos que implemento como seguimiento y respaldo de la documentación solicitada a los postulantes.

2.3. Proceso para el cierre de la convocatoria y evaluación

Proceso de cierre

La Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito cerrará la recepción de las postulaciones el 19 de octubre 2023 a las 16h00, posteriormente:

- a. Recopilará las postulaciones realizadas mediante formulario elaborado por la SIS.
- b. Elaborará un listado con los nombres de los postulantes.

c. Enviará a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social el Informe de las Postulaciones con la siguiente información:

1. Los respaldos de las postulaciones en formato digital.
2. Lista de postulantes al premio con el cumplimiento de requisitos habilitantes (precalificación).
3. Matriz con las/os respectivos postulantes (precalificación) en base a los criterios de evaluación de los expedientes de cada postulante, para la evaluación de los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito.
4. La comisión de precalificación entregará el informe motivado, en el que conste los 5 postulantes con más alto puntaje.

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito una vez que reciba el informe de la Secretaría de Inclusión Social realizará lo siguiente:

- Evaluará a los postulantes.
- Elaborará la matriz en la cual consten los criterios de evaluación.
- Elaborará el informe final de evaluación y calificación de los postulantes del premio, el cual deberá ser debidamente motivado y recomendando al postulante ganador.

2.4. Comisión de precalificación

Se procederá a conformar una comisión de precalificación integrada de la siguiente manera:

- Secretaria de Inclusión Social o su delegada/o, quien la presidirá.
- Delegado/a de la Dirección Metropolitana de Gestión de Inclusión.
- Delegado/a de la Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos.
- Delegado/a de la Dirección VIF.

La comisión de precalificación se instalará con al menos tres de sus miembros, incluido la participación el/la presidente/a. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

El mecanismo de ponderación se basará en el otorgamiento de puntajes a cada postulante acorde a los ítems considerados en el proceso de calificación.

Adicionalmente, la Secretaría de Inclusión Social, solicitará a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, delegue a un observador por cada uno de sus integrantes, para que actúe en calidad de observador en la comisión de precalificación.

2.5. Proceso de calificación y ponderación de las postulaciones presentadas

Para la calificación se considerará los siguientes criterios de puntuación:

PONDERACIÓN TOTAL 100 PUNTOS.

2.5.1. ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGBTIQ+), Total 70 puntos

Entendido como las acciones en favor de los derechos humanos y derechos específicos de la población de las diversidades sexo-genéricas, en ámbito como salud, educación, inclusión social, empleo, artes, movilidad, entre otros. Se deberá presentar al menos 4 acciones con los medios de verificación correspondientes, cada acción certificada, tendrá una calificación de 17.5 puntos. Los certificados

pueden ser otorgados por las organizaciones a las que pertenecen los postulantes, detallando el tipo de acción, duración y el tipo de impacto obtenido.

2.5.2. DIFUSIÓN DE ACCIONES QUE POSICIONEN LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGTBIQ+) EN LA COMUNIDAD, Total 30 puntos

Entendido como las acciones de promoción de los derechos humanos y de los derechos específicos de la población LGTBIQ+, en distintos espacios sociales y comunitarios como: colegios, universidades, organizaciones nacionales, internacionales, públicas, privadas, comunitarias, barriales. Expositores o ponentes en eventos, foros y a través de medios escritos, virtuales, radiales, prensa escrita, blogs.

Los medios de verificación serán: links, recortes de prensa, videos, audios, certificaciones, reconocimientos, u otros. Se presentarán al menos 4 acciones con una ponderación de 5 puntos cada una en función de su impacto.

2.5.3. ACCIONES AFIRMATIVAS

Para la evaluación de postulantes al premio Patricio Brabomalo Molina se considerarán las siguientes acciones afirmativas:

- Discapacidad.
- Pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y afroecuatoriano.
- Movilidad humana o migrantes retornados.
- Enfermedades catastróficas.

Las acciones afirmativas tendrán un valor de dos puntos y cada postulante podrá acceder máximo a una acción afirmativa, debidamente certificada.

2.6. Calificación final

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito elaborará el informe final de calificación de los postulantes del premio.

El informe deberá estar motivado

- El mecanismo de ponderación se basará en el otorgamiento de puntajes a cada postulante acorde a los ítems considerados anteriormente.

De ser el caso que exista un empate entre los postulantes para el premio, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito realizará lo siguiente:

El postulante que pasará a primer lugar, será el que tenga mayor puntaje en “*ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGTBIQ+)*”, el cual es señalado en el numeral 1 del proceso de calificación de estas Bases.

De ser el caso, que los postulantes que empaten tengan la misma ponderación en el numeral 1 del proceso de calificación que corresponde a “*ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENERICAS (LGTBIQ+)*”, lo que corresponde es realizar un sorteo para determinar el ganador o ganadora final del premio.

2.7. Anuncio del ganador y entrega del premio

El informe presentado por la Secretaría encargada de la Inclusión Social sobre los postulantes al premio Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo-genéricas, cumplimiento de requisitos, y/o ponderación de trayectoria, se constituye en un insumo referencial no vinculante para la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito, quien en función del análisis de todos los postulantes determinará el ganador final del premio, aplicando la ponderación establecida en las presentes bases del concurso.

El evento para la entrega del Premio Patricio Brabomalo Molina, se realizará en una sesión del Concejo como acto especial con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el país.

2.8. Consideraciones generales

En caso de existir conflicto de intereses de algún miembro de la comisión de precalificación o de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social con uno o más postulantes, aquel deberá excusarse de formar parte de dichas comisiones.

La comisión de precalificación y la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se reservan el derecho de verificar la información y documentación provista por los postulantes y de descalificarlos en caso de encontrarse falsedad en la misma.